

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937

HORAS: Mañana: De 9 a 14,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Cupos forzosos de algarrobas, guisantes y lentejas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular número 572 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, han sido aprobados por este Organismo los cupos forzosos que al final se expresan, debiendo ajustarse las Juntas Agropecuarias encuadradas en las Hermandades Sindicales en aquellos municipios en que estén constituidas y funcionen, o en su defecto las Juntas Locales Agrícolas de los respectivos Ayuntamientos a las siguientes instrucciones:

1.ª Dentro de los cinco días siguientes al de esta publicación se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación nominal de los agricultores con expresión de la cantidad asignada a cada uno de ellos en cada legumbre y de la superficie sembrada que hubiese servido de base para su fijación. Durante dicho plazo de exposición y los tres días siguientes, los agricultores interesados podrán formular por escrito y ante la Junta Agrícola Local, las reclamaciones que a su derecho convenga, las cuales habrán de fundamentarse en la inclusión o exclusión indebida de agricultores en la expresada relación, en errores aritméticos o de estimación de la superficie base o del rendimiento medio de la producción obtenida por cada agricultor, entendiéndose desestimada si no recibe notificación del acuerdo adoptado dentro de los tres días siguientes al de la presentación de aquella.

2.ª Contra dichos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Inspección de Recursos de esta Delegación Provincial en los cinco días siguientes al que finalice el plazo expresado en el párrafo anterior.

3.ª Todos los agricultores vendrán obligados a formular la declaración de cosecha recogida ante el Ayuntamiento o Junta Agrícola, la cual sentará en el impreso el cupo forzoso asignado.

4.ª Se considerará pronta entrega a los efectos de percepción de la prima de 0,15 pesetas en kilo establecida para las lentejas y garbanzos, el hecho de su entrega antes del día 20 de septiembre.

5.ª Por los Organismos encargados de la distribución del cupo entre los agricultores se remitirá a esta Inspección de Recursos (San Bernardo, 21), certificación ajustada al modelo número 4, de las instrucciones dictadas por la Delegación Provincial de Abastecimientos en 16 de mayo, antes del día 10 de agosto.

6.ª Por la Inspección de Recursos se señalará, de acuerdo con los respectivos Municipios, los calendarios de recogida de los cupos forzosos y se fijará el cupo de garbanzos que a cada término corresponda.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de julio de 1946.—El Gobernador Civil, Jefe Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

miento medio de la producción obtenida por cada agricultor, entendiéndose desestimada si no recibe notificación del acuerdo adoptado dentro de los tres días siguientes al de la presentación de aquella.

2.ª Contra dichos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Inspección de Recursos de esta Delegación Provincial en los cinco días siguientes al que finalice el plazo expresado en el párrafo anterior.

3.ª Todos los agricultores vendrán obligados a formular la declaración de cosecha recogida ante el Ayuntamiento o Junta Agrícola, la cual sentará en el impreso el cupo forzoso asignado.

4.ª Se considerará pronta entrega a los efectos de percepción de la prima de 0,15 pesetas en kilo establecida para las lentejas y garbanzos, el hecho de su entrega antes del día 20 de septiembre.

5.ª Por los Organismos encargados de la distribución del cupo entre los agricultores se remitirá a esta Inspección de Recursos (San Bernardo, 21), certificación ajustada al modelo número 4, de las instrucciones dictadas por la Delegación Provincial de Abastecimientos en 16 de mayo, antes del día 10 de agosto.

6.ª Por la Inspección de Recursos se señalará, de acuerdo con los respectivos Municipios, los calendarios de recogida de los cupos forzosos y se fijará el cupo de garbanzos que a cada término corresponda.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de julio de 1946.—El Gobernador Civil, Jefe Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS

Algarrobas	Guisantes	Lentejas
Cupo kgs.	Cupo kgs.	Cupo kgs.

Ajalvir	3.572	—	583
El Alamo	30.978	442	—
Alcalá de Henares	16.581	231	—
Alcobendas	42.252	402	—
Alcorcón	61.137	771	—
Algete	15.203	—	—
Aranjuez	4.590	—	—
Aravaca	3.257	—	—
Arroyomolinos	19.575	—	—
Barajas	8.880	—	—
Batres	16.957	—	—
Belmonte de Tajo	—	—	729
El Berrueco	1.169	—	—
Boadilla del Monte	16.831	—	412
Brunete	94.572	600	—
Buitrago	640	—	—
Cabanillas de la Sierra	1.480	—	—
Cadalso de los Vidrios	7.898	—	—
Camarma de Esteruelas	13.589	—	—
Camporreal	630	393	393
Canillas	18.227	—	—

AYUNTAMIENTOS

	Algarrobas Cupo kgs.	Guisantes Cupo kgs.	Lentejas Cupo kgs.
Canillejas	11.502	2.100	—
Carabanchel Bajo	14.010	—	—
Carabaña	—	3.496	—
Casarrubuelos	29.665	1.431	517
Ceniceros	8.694	—	—
Cobeña	7.323	—	—
Colmenar del Arroyo	8.316	—	—
Colmenar de Oreja	—	927	10.163
Colmenarejo	8.734	—	300
Colmenar Viejo	64.484	—	—
Collado Mediano	720	—	—
Collado Villaiba	735	—	—
Coslada	3.739	—	—
Cubas	5.076	—	—
Chamartin de la Rosa	7.114	—	—
Chapinería	15.076	—	—
Daganzo	12.441	—	—
Fresnedillas de la Oliva	9.924	—	—
Fresno de Torote	3.240	—	—
Fuencarral	36.396	—	—
Fuenlabrada	36.104	829	—
Fuente el Saz	16.059	—	—
Galapagar	10.111	—	—
Garganta de los Montes	1.339	—	—
Getafe	25.917	—	1.080
Grinón	13.320	922	—
Guadalix de la Sierra	2.815	—	—
Hortaleza	18.627	—	—
Humanes	30.510	—	—
Leganés	44.320	—	—
Majadahonda	45.872	—	—
Mangirón	2.059	—	—
Meco	10.916	—	—
Mejorada del Campo	1.611	—	—
Miraflores de la Sierra	707	—	—
El Molar	96.379	—	—
Moraleja de Enmedio	58.807	503	—
Moralzarzal	787	—	—
Morata de Tajuña	—	3.837	—
Móstoles	76.833	1.192	—
Navalafuente	2.037	—	—
Navalagamella	13.872	—	—
Navalcarnero	187.755	7.264	—
Navas del Rey	16.270	—	—
Paracuellos del Jarama	9.148	—	—
Parla	27.980	—	—
Patones	—	—	1.189
Pelayos de la Presa	4.848	—	—
Perales de Tajuña	—	519	—
Pezuela de las Torres	4.531	—	—
Pinto	2.080	—	—
Pozuelo de Alarcón	17.215	—	—
Pozuelo del Rey	—	—	355
Quijorna	36.433	—	—
Ribatejada	11.758	—	—
Robledo de Chavela	2.835	—	—
Rozas de Madrid	26.355	—	—
Rozas de Puerto Real	5.656	—	—
San Agustín de Guadalix	39.922	—	—
San Martín de la Vega	3.940	—	—
San Martín de Valdeiglesias	16.617	—	—
San Sebastián de los Reyes	41.175	—	—
Santa María de la Alameda	1.186	—	—
Serranillos del Valle	17.751	—	—
Sevilla la Nueva	64.338	—	—
Talamanca del Jarama	15.130	—	—

AYUNTAMIENTOS

	Algarrobas	Guisantes	Lentejas
	Cupo kgs.	Cupo kgs.	Cupo kgs.
Tielmes.....	—	976	—
Torrejón de Ardoz.....	8.791	—	—
Torrejón de la Calzada.....	10.710	—	523
Torrejón de Velasco.....	37.363	3.516	3.055
Valdemorillo.....	23.490	—	—
Valdeolmos.....	20.520	—	—
Valdepiélagos.....	15.564	—	—
Valdetorres del Jarama.....	30.676	—	—
Valdilecha.....	—	2.850	300
Vallecas.....	12.843	—	1.923
El Vellón.....	21.851	—	—
Vicálvaro.....	12.233	—	—
Villa del Prado.....	3.403	—	—
Villamanta.....	19.926	—	—
Villamanilla.....	24.840	—	—
Villanueva de la Cañada.....	57.105	—	—
Villanueva del Pardillo.....	55.203	—	—
Villanueva de Perales.....	23.085	—	—
Villar del Olmo.....	—	742	—
Villarejo de Salvanés.....	—	487	819
Villaverde.....	4.476	—	—
Villaviciosa de Odón.....	30.053	—	—
TOTAL GENERAL.....	2.099.483	34.429	22.351

Los ayuntamientos no incluidos en la presente relación han sido eximidos de entrega de cupo forzoso de algarroba, guisantes y lentejas, por no tener cultivo, o ser este insignificante.—Madrid, 23 de julio de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

Diputación Provincial de Madrid

CEDULAS PERSONALES

Se pone en conocimiento del público en general que don Rafael Sanz Verret ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 26 de julio de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

(G.—3.742)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 26 de abril último, con sanción del Pleno en la de 10 de mayo siguiente, anunciar subasta pública para contratar la construcción y colocación de 200 nuevos bancos de piedra en las calles céntricas de esta capital, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 404.476 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 8.089,52 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellados correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 16.179,04 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 23 de agosto de 1946, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las for-

malidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no ferados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El import total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 33 bis del Presupuesto extraordinario de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1946.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción y colocación de 200 nuevos bancos de piedra en las calles céntricas de esta capital».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción y colocación de 200 nuevos bancos de piedra en las calles céntricas de esta capital, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta

sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—9.660)

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

CAMPAÑA CONTRA LA PLAGA DE LANGOSTA

Terminado el período activo de lucha contra la langosta, deberán cumplimentarse por las Juntas Agrícolas locales o por las Juntas Agropecuarias los preceptos de la Orden ministerial de 3 de agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 195, correspondiente al día 16 de agosto del referido año, en la parte dispositiva a que afecta, y que es lo siguiente:

1.º De acuerdo con el artículo 58 de la ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, las Juntas locales de informaciones agrícolas delegarán en uno de sus vocales para la organización del servicio de vigilancia, al objeto de observar los vuelos del insecto, así como para acotar, con la mayor precisión, los lugares de puesta, dando conocimiento inmediato a la Jefatura Agronómica.

2.º Los propietarios, arrendatarios y usuarios de toda clase de terrenos tienen obligación de manifestar concretamente a las Juntas citadas los sitios, con expresión de superficies, en que existan puestas dentro de sus fincas respectivas, pues en caso contrario incurrirán en las sanciones determinadas en los artículos 60, 63 y 79 de la citada Ley, con independencia de las demás responsabilidades que les fuera de aplicación.

Asimismo alcanzará responsabilidad por no hacer la debida denuncia de la observación de la plaga a cuantas personas presten, por su cargo, servicios en el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento, especialmente a las Juntas y particulares de los términos municipales afectados por la plaga en que se realizó campaña de primavera, y de sus colindantes, debiendo comunicar a esta Jefatura Agronómica las denuncias en la forma indicada en el punto primero de esta circular.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—2.835)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en a siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Arturo Serecigni Rosiñol.

Y de su representante: Don Arturo Serecigni Rosiñol, Tenerife, 48, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Veinte (20) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de los Pedernales.

Términos municipales en que radi-

cán las obras: Chamartín de la Rosa (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—2.840) (O.—9.659)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de agosto se admitirán proposiciones en las oficinas de esta Jefatura, sitas en el edificio Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, para optar al concurso para la ejecución por destajo de cada una de las obras siguientes:

Número de orden: 5.—Designación de la obra: CIUDAD UNIVERSITARIA. Reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica, en la Vía Universitaria B, entre la Gran Plaza y la Glorieta del Paraninfo, inclusive.—Presupuesto: Pesetas 105.732,21.—Fianza provisional: 2.115 pesetas.

Número de orden: 6.—CIUDAD UNIVERSITARIA. Reparación del firme entre la Plaza de la Moncloa y la Gran Plaza, inclusive.—Presupuesto: 142.358,79 pesetas.—Fianza provisional: 2.850 pesetas.

Número de orden: 7.—CIUDAD UNIVERSITARIA. Terminación del camino número 6.—Presupuesto: Pesetas 199.865,46.—Fianza provisional: 4.000 pesetas.

Número de orden: 8.—CIUDAD UNIVERSITARIA. Reparación del firme, arreglo de aceras y colocación de bordillos en el camino número 3.—Presupuesto: 199.977,98 pesetas.—Fianza provisional: 4.000 pesetas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca; pero

podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario en la citada Jefatura, a las once horas del día 6 del próximo mes de agosto.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., R. Silvela.

(G. C.—2.841) (O.—9.657)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 21 de julio de 1933, con los números 306.295 de entrada y 132.753 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Dámaso Fernández Arias Campeador, de su propiedad, y para que sirva de garantía a don Rufino Escribano Ortega García, para cumplir lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol, por haber sido autorizado para fabricar éter sulfúrico en el Laboratorio Ortega, comprendiendo este depósito cinco títulos de la serie C, importantes veinticinco mil pesetas, y a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo en ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 23 de julio de 1946.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—6.546)

AYUNTAMIENTOS

CANILLEJAS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en esta Secretaría, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Canillejas, 24 de julio de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.833) (O.—9.658)

ALPEDRETE

Este Ayuntamiento, en sesión de 4 de los corrientes, y previa la correspondiente autorización de la Superioridad, acordó enajenar en subasta pública, y por separado, las parcelas de terrenos para edificar que constan en el respectivo expediente, para el siguiente día hábil y hora de las once de su mañana después de que transcurran veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo mínimo

de tasación de dos pesetas 50 céntimos el metro cuadrado, que arroje cada parcela.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el plazo de admisión de proposiciones comenzará al siguiente día de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 4,50 pesetas, ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Alpedrete, 17 de julio de 1946.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., con cédula personal de uso corriente, enterado del anuncio de subasta de enajenación de parcelas por ese Ayuntamiento, a los fines de edificación, ofrece por la parcela número ... el precio (mínimo) de dos pesetas 50 céntimos por cada metro de superficie que arroje la expresada parcela, cuyo importe abonará al serle adjudicada definitivamente la misma.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(G. C.—2.818) (O.—9.649)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Subasta de terrenos

Vencido el plazo concedido por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 158, a las doce horas del día 20 de agosto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para la cesión en venta de las parcelas de terrenos pendientes de adjudicación en el paraje denominado «Cerro de los Santos».

Regirán en un todo las mismas condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base para las anteriores subastas en dicho paraje, sin más modificación que el plazo para el cerramiento de las parcelas cedidas habrá de hacerse dentro del año de la adjudicación.

Estas condiciones, así como el plano general parcelario de expresado Cerro, la relación de parcelas o grupo de parcelas objeto de la cesión y demás antecedentes que obran en el correspondiente expediente, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados durante las horas de once a una, y hasta el día anterior a la subasta.

Las proposiciones, reintegradas con 4,50 pesetas y con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobres cerrados, no pudiendo contener más opción que la prevista en la relación hecha mención, aunque podrán ser adjudicadas una o varias a cada proponente de los solicitantes.

Es de aplicación el Reglamento de Contratación municipal, y la subasta se verifica con la debida autorización ministerial.

Miraflores de la Sierra, 20 de julio de 1946.—El Alcalde, M. Martín.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., como solicitante de parcela de terreno en el paraje «Cerro de los Santos», ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra) por la adjudicación a su favor de la reseñada con el número o números ..., comprometiéndose a cumplir los pliegos de condiciones facultativas y

económicas formulados para dicha cesión.

Miraflores de la Sierra, 20 de julio de 1946.

(Firma del proponente.)

(G. C.—2.817) (O.—9.650)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, por doña María de los Dolores Rodríguez Rivas, sobre extravío o sustracción de las acciones de «La Unión Española de Explosivos» números novecientos sesenta y siete mil cuarenta y dos al cuarenta y nueve, y un millón tres mil novecientos setenta y uno, por proveído de esta fecha ha sido admitida la citada demanda, disponiendo tramitarla por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes y que se publique la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, para que el tenedor o tenedores de dichas acciones comparezcan en los indicados autos dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los citados periódicos oficiales, a hacer uso de sus derechos; advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de dichas acciones, a los fines, por el término y apercibimiento que se indican, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Juan A. Pacheco.

(A.—6.547)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en este día en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (C. A. M. P. S. A.), contra don Jerónimo Pedrero García, como deudor principal, y doña Josefa Pedrero García Noblejas, como fiadora solidaria del mismo, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, las fincas hipotecadas y que se persiguen, dadas en garantía de dicho préstamo, y como de la propiedad del señor Pedrero García, que son las siguientes:

Primera

Tercera parte en nuda propiedad de una tierra plantada con cuatro mil quinientas vides, en término de Manzanares y sitio de Papeola, de haber dos hectáreas cincuenta y siete áreas

y cincuenta y seis centiáreas, que linda: a Saliente, con tierra de herederos de Miguel Morote; Mediodía, con otra de Antonio Arroyo; Poniente, con la de Alberto Díaz Benito, y Norte, con otra de Juan Rubio.

Tasada en mil treinta y cinco pesetas.

Segunda

Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una viña en dicho término, al sitio Casa de Navaseca y del Largo y Casilla nueva en Martínez, de haber seis fanegas y un cuartillo de tierra, equivalentes a tres hectáreas ochenta y seis áreas y setenta centiáreas, en cuya superficie hay siete mil setecientas cepas, que linda: por Saliente y Mediodía, con viña de herederos de Alfonso Plana; Poniente, camino de Villarrubia, y Norte, viña de Jerónimo Pedrero.

Tasada en dos mil ochocientos noventa pesetas.

Tercera

Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra, que antes fue viña, en el mismo término y sitio de Martínez, de haber siete fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas cuarenta áreas y setenta y siete centiáreas, que linda: por Saliente, majuelo de Francisco Serrano; Mediodía, el de Francisco Quevedo; Poniente, tierra de herederos de don Alfonso Pedrero, y Norte, la de Antonio Arroyo.

Tasada en cuatro mil ochenta pesetas.

Cuarta

Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra puesta de viña, al sitio de Martínez, llamada también de Papeola, en dicho término, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por Saliente, viña de Francisca Ruiz; Mediodía, otra de Tomasa Arroyo; Poniente, la de Alberto Díaz Benito, y Norte, otra de herederos de Alfonso Pedrero.

Tasada en seiscientos cuarenta pesetas.

Quinta

Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de repetido término, al sitio de Navaseca o la Casa del Largo, llamado también de Papeola, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por Saliente, tierra de Vicente Vidal; Mediodía, otra de Francisco Ruiz; Poniente, la de Jesús Arroyo, y Norte, tierra de herederos de Benjamín Morote.

Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Sexta

Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra puesta de viña en el mismo término y sitio de Papeola, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por Saliente, Mediodía y Poniente, viña de herederos de Alfonso Pedrero, y Norte, de Alfonso Díaz Benito.

Tasada en seiscientos cuarenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de septiembre pró-

ximo, a las doce de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera, o sea el de tasación.

Que para tomar parte los licitadores en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, debiendo conformarse con ella, sin derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia interino, Antonio Ruiz López.

(A.—9.544)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número catorce, de Madrid, en el expediente promovido por don Rafael García León, sobre declaración de herederos abintestato de don Florentino Martín Almagro, de setenta y seis años de edad, natural de Cádiz, hijo de don Gabriel y doña Angela, de estado soltero, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar del causante; que reclama su herencia un sobrino del mismo, llamado don Rafael García León, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez (firmado),

(A.—6.545)

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El señor Juez de primera instancia de este partido, en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Indalecio Sáenz de las Heras, contra la herencia yacente de doña Joaquina Rivas Notario, tiene acordado que, de conformidad con lo determinado en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, y toda vez que se desconoce el domicilio actual del ejecutado o quienes sean sus herederos, se les cite a éstos de remate por medio de la presente cédula, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviene, estando las copias simples de la demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose constar que la

diligencia de embargo para asegurar la cantidad reclamada se ha llevado a efecto en el último domicilio de la deudora sin previo requerimiento al pago; reclamándose la cantidad de veinticinco mil trescientas veintisiete pesetas de principal, intereses legales y costas.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los herederos o causahabientes de la doña Joaquina Rivas Notario, y de esta misma, cuyo domicilio actual se ignora, expido a presente en Alcalá de Henares, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—P. H. (firmado).

(A.—6.543)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Tomás Marco Garmendia, Juez municipal número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo los números trescientos treinta y uno de la calle del Pacífico, de esta capital, a instancia del Procurador de los Tribunales don Antonio Zorrilla y Ondovilla, en nombre de don Luis y don Jesús Caballero Magán, contra doña María Atienza García y dieciocho más, de ellos solamete don Angel Alcalde Bernal, declarado en rebeldía, en cuyo expediente se ha practicado la tasación de costas y dictado la providencia que, copiadas literalmente, dicen:

«Tasación de costas que formula el Secretario que suscribe en el expediente de juicio verbal civil, sobre revisión de alquileres, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Antonio Zorrilla y Ondovilla, en nombre de don Luis y don Jesús Caballero Magán, contra doña María Atienza García y otros.

Tasación general.—Derechos del señor Juez, señor Fiscal, señor Secretario y Agentes en el primer período, veinticuatro pesetas; ídem, ídem, ídem, conciliación previa, doce pesetas sesenta céntimos; reparto, cuatro pesetas cincuenta céntimos; ídem, ídem, ídem, segundo período, treinta y nueve pesetas; ídem, ídem, ídem, segundo período oposición, veinte pesetas veinte céntimos; ídem, ídem, ídem, ejecución, veinticuatro pesetas; ídem, ídem, ídem, ejecución oposición, seis pesetas setenta y cinco céntimos; derechos cumplimiento exhorto Juzgado municipal número diez, cinco pesetas setenta y cinco céntimos; derechos cumplimiento suplicatorio Juzgado primera instancia número veinte, cinco pesetas; pagado al BOLETÍN OFICIAL de la provincia por el anuncio de la notificación de sentencia al demandado don Angel Alcalde Bernal, trescientas noventa y una pesetas setenta y cinco céntimos; derechos Juzgado primera instancia número catorce, apelación, sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos; papel invertido, ciento cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos; derechos señor Juez y Secretario, esta tasación, veinte pesetas cuarenta y cinco céntimos; papel y reintegros presupuestados para diligencias sucesivas, quince pesetas. Total, setecientas ochenta y cinco pesetas.

Distribución: Demandante, primer período, veinticuatro pesetas; conciliación previa (mitad y trece diecinueve partes de demandados comparecientes), diez pesetas sesenta céntimos; reparto, cuatro pesetas cincuenta céntimos; mitad segundo período, diecinueve pesetas cincuenta céntimos; mitad segundo período oposición, diez pesetas diez céntimos; papel invertido, setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos; mitad cumplimiento exhorto Juzgado municipal número diez, dos pesetas ochenta y siete céntimos; mitad cumplimiento suplicatorio Juzgado primera instancia número veinte, dos pesetas cincuenta céntimos; mitad apelación Juzgado primera instancia número catorce, apelación, treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos. Total, ciento ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

Total diecinueve demandados: Mitad segundo período, diecinueve pesetas cincuenta céntimos; ejecución, veinticuatro pesetas; mitad segundo período oposición, diez pesetas diez céntimos; total ejecución oposición, seis pesetas setenta y cinco céntimos; mitad Juzgado primera instancia número catorce, apelación, treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; papel, cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos; mitad cumplimiento exhorto Juzgado municipal número diez, dos pesetas ochenta y ocho céntimos; ídem, ídem suplicatorio Juzgado primera instancia número veinte, dos pesetas cincuenta céntimos; tasación, veinte pesetas cuarenta y cinco céntimos; papel diligencias sucesivas, quince pesetas. Total, ciento noventa y una pesetas sesenta y ocho céntimos, que corresponde cada uno a diez mil ochenta y ocho pesetas.

Sobre el total de la parte correspondiente de todos los demandados, afecta también al demandado en rebeldía don Angel Alcalde Bernal: Acto de conciliación previo (una diecinueve partes), treinta y cuatro céntimos; papel, dieciséis pesetas veintiséis céntimos; pagado al BOLETÍN OFICIAL de la provincia por el anuncio de la notificación de la sentencia dictada, trescientas noventa y una pesetas setenta y cinco céntimos. Total, cuatrocientos ocho pesetas treinta y cinco céntimos.

Sobre el total de la parte correspondiente a todos los demandados, pertenece también a los demandados don Antonio Serrano Calero, doña María Toral López, don Alvaro Alvarez Lozano, doña María Rodríguez Berbería y don Sebastián Sáez Ibáñez, que no comparecieron al acto de conciliación previo, una diecinueve partes a cada uno, o sea treinta y tres céntimos, que hacen un total de una peseta sesenta y cinco céntimos. Total, una peseta sesenta y cinco céntimos.

Resumen.—Corresponde al demandante, ciento ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos; corresponde al total de demandados, ciento noventa y una pesetas sesenta y ocho céntimos; adición sobre el demandado señor Alcalde (en rebeldía), cuatrocientas ochenta pesetas treinta y cinco céntimos; adición sobre los cinco demandados no comparecientes al acto de conciliación previo, una peseta sesenta y cinco céntimos. Total, setecientas ochenta y cinco pesetas.

Importa la presente tasación las figuradas setecientas ochenta y cinco pesetas (s. e. u. o.).

Madrid, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla (rubricado).

Providencia

Juez, señor Marco.—Madrid, quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Dada cuenta; vista la anterior tasación de costas, dese vista de la misma a las partes, empezando por la condenada al pago, para que en el término de tercero día insten lo que a su derecho pudiere convenir; y por su resultado, se proveerá.—Lo mandó y firma su señoría; de que doy fe.—M. Marco (rubricado).—Ante mí: Segismundo Medina Pinilla (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Angel Alcalde Bernal, expido el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, visado y sellado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H., Antonio Davós.—Visto bueno: El Juez municipal, Tomás Marco.

(A.—6.549)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

PLASENCIA

Pérez Zafranet (Enrique), hijo de Celedonio y de Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión camarero, nacido el 24 de julio de 1923, su estatura 1,680 metros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial; comparecerá en el término de quince días ante don Jaime Servera Riutort, Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37, en la Plaza de Plasencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Plasencia, a 16 de julio de 1946.—El Teniente Juez instructor, Jaime Servera Riutort.

(G. C.—2.719) (B.—70.031)

FLOTTMANN, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en su domicilio social, Jorge Juan, número cincuenta y uno, Madrid.

Se previene a los señores accionistas que, en caso de que en la reunión convocada para el día ocho de agosto no se halle representado el capital social que establece el artículo treinta de los estatutos sociales en su primer párrafo, se entenderá publicada por el presente anuncio una segunda convocatoria para el día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en el mismo lugar y hora, según previene el artículo citado en su segundo párrafo.

El orden del día para la reunión (para ambas, si hubiere lugar) será el siguiente:

1.º Lectura del acta levantada con motivo de la sesión del Consejo de Administración celebrada el día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis y resolución sobre la misma.

2.º Reforma de los Estatutos.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Aguilar.

(A.—6.548)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202